

**Precio de los anuncios** — *Ptas*

En la cuarta plana, cada línea de publicación diaria . . . . . . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.

Solo se admiten anuncios hasta las 12 del día de su publicación

# El Liberal

## DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

**Precios de suscrición** — *Ptas*

En la isla, un mes adelantado . . . . . . 1'50
En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.

Número suelto
DIEZ CÉNTIMOS

Año 18. — Mahón, jueves 2 Junio de 1898. (mañana) — N.º 5.069

## MAHÓN

### Neutralidad de la guerra

Ofrecimos en nuestra primera edición de ayer, reglas de legislación, no comentos, y en tal sentido expondremos su doctrina positiva, siquiera sea en forma lo más sustancial que la oportunidad hará gustosa á todos los que, por deber ó por afición, se ocupan de veras argumentando sobre la esencia y constitución del beligerantismo de las naciones.

### Declaración de guerra

«Esta manifestación se hace pública por un escrito justificativo, por la ruptura de las relaciones diplomáticas, ó por la retirada del embajador cerca de la corte enemiga, ó por la espiración de un plazo fijado en la presentación de un ultimatum.»

«Con la declaración de guerra el estado puede llamar á sus súbditos residentes en país enemigo, prohibiendo que entren al servicio ó mantengan correspondencia con él.»

«Estallada la guerra, la potencia soberana del un estrecho no puede incomunicarlo entre naciones situadas á uno y otro lado de aquel y al efecto fueron invitadas todas las naciones para adherirse al convenio de neutralización del Canal de Suez firmado en Londres el 29 de Octubre de 1887.»

«No están admitidas las guerras á muerte ó sin cuartel.»

«No se pregona la cabeza de un enemigo.»

«Se reprueba amparar bajo la cruz roja tropas, equipajes y material no protegido por el Convenio de Ginebra.»

«No necesitan uniforme ni distintivo las tropas que se organicen en el levantamiento en masa.»

«Los habitantes deben obediencia á la autoridad militar y el derecho de la guerra determina hasta la pena de muerte, singularmente en los casos de rebeldía.»

«Los paisanos que quieran seguir al ejército beligerante, para ejercer por su cuenta un oficio ó profesión, ó para el de vivanderos, cantineros ó mercaderes, lo solicitarán del jefe de la guardia civil que de acuerdo con el gobernador del cuartel general,—que será un coronel,—les expedirá el correspondiente pase.»

«Es traidor el que sirve de guía al enemigo y el que á sabiendas extravíe á las tropas. Puede ser castigado hasta la pena de muerte.»

«Los cadáveres serán recogidos y sepultados con honorees militares y remitidos al enemigo si los reclama.»

En la declaración de San Petersburgo se consideró que los progresos de la civilización deben tener por objeto atenuar en lo posible las calamidades de la guerra: «Que el único fin de los beligerantes es debilitar ó extinguir las fuerzas del enemigo, poniendo fuera de combate el mayor número de hombres posible, declarando contrario á las leyes de la humanidad el uso de armas que agraven inútilmente los sufrimientos de los individuos puestos fuera de combate, ó hagan su muerte inevitable: Que los contratantes renuncien en caso de guerra al empleo de todo proyectil de un peso inferior al de 400 gramos, que sea explosible ó esté cargado de materias fulminantes ó inflamables, y que el contrato dejará de ser obligatorio desde el momento en que empeñada una guerra entre dos partes contratantes se uniese á una de ellas otra que no fuera beligerante.»

«Los gobernadores de una plaza están bajo las órdenes del capitán general del distrito y del general en jefe del ejército de operaciones, pero no dependen de los comandantes de columna que incidentalmente se encuentren en el radio de la plaza.»

«El Consejo de defensa de una plaza lo constituyen los comandantes de artillería é ingenieros, el jefe de Estado Mayor, el mayor de plaza, los dos jefes más antiguos de la guarnición, el intendente y el subinspector de Sanidad, y si residiesen generales, también formarán parte del consejo.»

«Si se precisa pueden concurrir al referido acto los jefes de cuerpo, comandantes de sección, y presidentes ó encargados de juntas ó comisiones urbanas. Caso de que no puedan efectuarlo son substituídos por su cesión de mando, y el de menos graduación actua de secretario.»

«El Gobernador oye la opinión del Consejo y no está obligado á conformarse sino en el caso de que al discutirse la capitulación se decida por mayoría de votos la prolongación de la defensa.»

«Son consideradas beligerantes las fuerzas armadas del Estado por mar y tierra y todo movilizado por el Gobierno; las tripulaciones de los buques y convoyes, las de los mercantes auxiliares de la marina de guerra, las juntas de defensa, y los habitantes de país invadido que tomen las armas contra el invasor, exceptuando los insurrectos que se les considera combatientes si hacen uso de las armas conforme á las leyes de la guerra.»

«El territorio y las aguas jurisdiccionales de un Estado neutral son inviolables para los beligerantes extendiéndose esta á las posesiones ultramarinas del neutral y países en que este ejerza protectorado.»

«El Gobierno neutral no auxiliará á los beligerantes, ni facilitará por lo tanto en venta ó préstamo víveres, dinero ni efectos para la guerra ni que salgan de sus puertos mejor armados, equipados y pertrechados que cuando fondearon en ellos, excepto lo indispensable á reparar averías por accidentes del mar, si particularmente no los obtienen del comercio.»

«Será lícito el comercio activo de los particulares de una nación neutral con territorios y puertos no sometidos á bloqueo siempre que no se facilite á los contendientes efectos de inmediata aplicación á la guerra.»

«El Gobierno neutral prohibirá en sus dominios el alistamiento y recluta de fuerzas para los eligerantes. Tampoco dejará á los generales ni oficiales que acepten, durante las hostilidades, el mando de tropas beligerantes. Ningún neutral concederá el paso por su territorio á las fuerzas de los estados beligerantes y si algunas penetrasen en él, las desarmará é internará lejos del teatro de la guerra.»

«El personal y material sanitario al servicio de heridos y enfermos, puede transitar por territorio neutro.»

«Se considerarán neutralizados los trenes internacionales que circulen por el teatro de la guerra autorizados por los Estados beligerantes, pero perderá tal carácter y podrá ser apresado si se ejecuta este servicio voluntario á uno de los beligerantes.»

«Pueden imponerse contribuciones y exigirse indemnizaciones para sostener el ejército, y el conquistador requisar víveres, caballos y carros, prévio recibo para la reclamación legal en su día.»

«El alojamiento y contribución de guerra será equitativo teniendo en cuenta la caridad y celo de los habitantes.»

«Si al conducir un convoy se notase la presencia del enemigo, se obligará á los carreteros y bagajeros á permanecer pié á tierra al cuidado de su ganado y se castigará á los que intenten huir ó faltasen á la obediencia.»

(Continuará)

## SECCION POLITICA

### PARA LA HISTORIA

La carta dirigida desde Manila el 14 de Marzo del corriente año por un jefe del ejército á cierto diputado que la leyó hace pocos días en las Cortes, es un documento notabilísimo, de gran valor para la historia, tanto que nos creemos en el deber de publicarla.

Dice así:

«Por el interés que para usted han tenido siempre los asuntos relacionados con el ejército y la marina, supongo que se lo inspirarán los que voy á referirle ocurridos aquí en estos cuatro últimos días, y á los que concedo excepcional importancia. Anunciada por el Gobierno la visita á este puerto de una escuadra norteamericana, que con intenciones desconocidas ha zarpado en los puertos occidentales de los Estados Unidos, y supuesta la posibilidad de que realicen actos hostiles contra esta plaza, se previno á la primera Autoridad de este Archipiélago (entónces Capitán General Sr. Primo de Rivera) que estuviera sobre aviso y preparado á hacer frente á los acontecimientos. Esta autoridad convocó á una junta de «ases» (es la frase que emplea para determinar que eran jefes los que la componían) para poner á Manila en estado de defensa. En dicha Junta se propuso por el Sr. D. Patricio Montojo fortificar el islote que hay á la entrada de Subic, montando en él los seis cañones de 15 centímetros sistema Ordóñez, únicas piezas existentes en Manila capaces de causar averías á los buques modernos de que seguramente se compondrá la división naval norteamericana. Esta medida no podría ser tomada sin protesta de los jefes de artillería, porque si bien consiente formar un refugio en Subic para la marina de guerra y mercante, en cambio deja indefensa en absoluto á la bahía y á Manila, puesto que sólo cuenta con escasa y deficientísima artillería, toda antigua y de ningún poder contra los buques modernos, á los que no causará avería alguna.

»Montadas esas piezas Ordóñez aquí, cabe hacer algo; y como es de esperar que el Gobierno que nos participa la salida y probables intenciones de la división norteamericana se apresurará á enviar un acorazado, artillería gruesa rayada, torpederos, algo, en fin, para defendernos y devolver el daño con creces, es seguro que una vez más Manila y el ejército

sabrán cumplir con sus deberes cubriéndose de gloria, rindiendo ó rechazando con grandes averías á los que nos ataquen.

»Pero de llevarse esas piezas á Subic, las que quedan aquí son antiguas; las de mayor calibre alcanzan sólo 4.000 metros, están situadas al litoral, y su fuego sobre la escuadra enemiga resultaría, además de ineficaz, ridículo.

»Como este disparate, por lo mismo que lo es no dejará de llevarse á cabo, se han dado órdenes de tener preparados estos cañones Ordóñez para su transporte al punto indicado, y se ha nombrado una comisión, de la que forma parte un artillero amigo mío, que está inconsolable, porque en caso de lucha ve venir la catástrofe, pues Manila será bombardeada ó pagará la contribución de guerra que le impondrá el enemigo.

»En los canales, en la bahía, no es posible poner torpedos; la administración de la Marina inutilizó, no hace mucho tiempo, una gran cantidad de algodón pólvora por miedo á su conservación, y ahora no tenemos con qué hacer torpedos. Sin comentarios.

»Dios libre á este país de una nueva calamidad.»

Y concluye diciendo así la carta:

«Del estado de los buques de guerra que aquí hay, no se puede hablar; sucios sus fondos, con artillería de escaso poder, con excepción de ocho ó diez piezas de á 15 centímetros, sin protección alguna la mayor parte de ellos. El «Castilla», hermano del «Navarra», convertido en pontón en Barcelona; el «Cristina», sin condiciones de marcha ni de artillería, y así los restantes. Pero no dudo que, como el Gobierno sabrá cuántos buques y de qué clase forman la división norteamericana, nos enviará elementos para igualar algo las fuerzas y no poner á los marinos y al ejército de tierra en condiciones de morir sin poder soñar vencer.»

Haga el lector los comentarios.

(Las Dominicales.)

## Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 1.°, 5'10 t.

Se ha recibido un telegrama oficial comunicando que 14 buques yankees atacaron á Santiago de Cuba haciendo 80 disparos y que los fuertes y el acorazado «Colón» obligaronles á retirarse después de 5 horas de fuego. Uno de los cruceros yankees sufrió graves averías.

Madrid 1.°, 6'10 t.

En el Congreso la Cámara de Comercio ha presentado una exposición pidiendo de nuevo una rebaja á la importación del bacalao.

Acordóse también aplazar indefinidamente el debate relativo á la cuestión de Filipinas, entrando á discutir el presupuesto de Fomento.

Madrid 1.°, 11'20 n.

Un despacho recibido de Santiago de Cuba dice que desde allí pudieron observar después del ataque que 3 barcos yankees llevaban averías y que uno de ellos estaba incendiado. Nosotros tuvimos un herido.

Madrid 2, 12'20 mda.

Telegrafían de New York que ha llegado en su conocimiento el despacho oficial español del combate habido en Santiago de Cuba, según el cual los buques que atacaron la plaza fueron: el «Iowa», el «Massachussetts», el «Broocklyn», el «Texas», el «New-Orleans», el «Marblehead», «Minneapolis» y otros pequeños. Dos bombas estallaron en la popa del «Iowa» y que les incendiamos otro igual. Los buques españoles ilesos.

## Cotización Oficial

Madrid 1.° Junio 4'00 t.

| | |
|---|---|
| 4 °/. interior. . . | 46'45 |
| — exterior . . . | 61'50 |
| Amortizable . . . | 00'00 |
| Cubas 1886 . . . . | 60'20 |
| — 1890 . . . . | 48'25 |
| Banco España. . . | 323'50 |
| Tabacalera . . . . | 000'00 |
| París á la vista | 81'60 á 83'00 |
| Lóndres id. | 46'25 á 00'00 |
| Aduanas. . . . . | 75'15 |
| Filipinas. . . . . | 55'50 |

**1898**

### Hoja del Calendario para mañana

**Junio 3 Viernes**

S. Isaac monje y Sta. Clotilde reina

Sale el sol á las 4'33.—Pónese á las 7'23.

Luna: Sale 6'19 T—Pónese 4'20 N.



*Imprenta de Bernardo Fábregues.*